



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

5011

ANUNCIO

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que, contra el acuerdo de fecha 7 de junio de 2013, (de aprobación modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales y prestación de medios a particulares de este municipio que regirá en el ejercicio 2013 cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Huesca nº 129 de fecha 9 de julio de 2013) se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el citado acuerdo, procediéndose a continuación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto integro de la modificación de la ordenanza aprobada :

PRIMERO.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales y prestación de medios a particulares en los siguientes términos:

El artículo 8º.1 EPIGRAFE nº 1 A) quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1. La tasa con arreglo a las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE nº 1 - UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

CONCEPTO	Tarifa
A) Alquiler edificio denominado Albergue de Bailo	
* Utilización de comedor, cocina y habitaciones dobles por día (mínimo 2 noches)	70,00 €
* Utilización de comedor, cocina y habitaciones dobles por semana	392,00 €
* Utilización de comedor, cocina y habitaciones dobles por quincena	735,00 €
* Utilización de comedor, cocina y habitaciones dobles por mes	1.050,00 €
* Utilización del edificio en su totalidad por día meses de octubre a abril,ambos incluidos	180,00 €



(mínimo 2 noches)

* Utilización del edificio en su totalidad por día
meses de mayo a septiembre ambos incluidos. 150,00 €

(mínimo 2 noches)

* Utilización del edificio en su totalidad por semana
meses de octubre a abril (ambos incluidos) 1.008,00 €

* Utilización del edificio en su totalidad por semana
meses de mayo a septiembre (ambos incluidos) 840,00 €

* Utilización del edificio en su totalidad por quincena
meses de octubre a abril (ambos incluidos) 1.890,00 €

* Utilización del edificio en su totalidad por quincena
meses de mayo a septiembre (ambos incluidos) 1.575,00 €

* Utilización del edificio en su totalidad por mes
meses de octubre a abril (ambos incluidos) 2.700,00 €

* Utilización del edificio en su totalidad por mes
meses de mayo a septiembre (ambos incluidos) 2.250,00 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bailo, a 16 de agosto de 2013. El Alcalde, Pablo Castán Piedrafita.